

14986 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 19 de julio de 1975.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 19 de julio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de doce series de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.600 premios cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 12 de julio de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gilmeno de la Peña.

14987 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Encarnación Pérez León, Ana Belén Cabrejas Bizoso, Elena Ruiz Pérez, María del Carmen Valles Páez y Carmen Ruiz Olivares Mascaraque.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de julio de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

14988 **BANCO DE ESPAÑA**

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 14 al 20 de julio de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	55,54	57,62
Billete pequeño (2)	54,98	57,62
1 dólar canadiense	53,70	55,98
1 franco francés	13,36	13,86
1 libra esterlina (3)	122,64	127,24
1 franco suizo	21,62	22,43
100 francos belgas	145,96	151,44
1 marco alemán	22,92	23,78
100 liras italianas (4)	8,61	8,97
1 florin holandés	22,17	23,00
1 corona sueca	13,66	14,24
1 corona danesa	9,88	10,30
1 corona noruega	10,89	11,36
1 marco finlandés	15,30	15,95
100 chelines austriacos	323,68	337,44
100 escudos portugueses	204,51	210,84
100 yens japoneses	18,69	19,27

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas.
Otros billetes:		
1 dirham	13,27	13,68
100 francos C. F. A.	26,78	27,61
1 cruzeiro	5,01	5,16
1 peso mejicano	4,13	4,26
1 peso colombiano	1,09	1,12
100 pesos uruguayos	No disponible	
1 sol peruano	0,44	0,45
1 bolivar	12,78	13,18
100 dracmas griegos	181,67	187,29

Madrid, 14 de julio de 1975.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14989 *ORDEN de 27 de mayo de 1975 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ceuta la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Ceuta para obras de defensa y regeneración y ordenación en la Ensenada Sur de Ceuta.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Ceuta una autorización cuyas características son las siguientes:

Término municipal: Ceuta.

Superficie aproximada: 6.200 metros cuadrados.

Destino: Obras de defensa, regeneración y ordenación en la Ensenada Sur de Ceuta.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 0,50 pesetas por la superficie ocupada por la explanada y 10 pesetas por la ocupada por las edificaciones por metro cuadrado y año, respectivamente.

Prescripciones: Las playas artificiales que se obtengan serán terrenos de dominio público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín García.

14990 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Comunidad de Aguas El Almagre o Cabezón para continuar perforación galería autorizada en el Barranco de la Calera, en término municipal de Los Realejos (Tenerife), y legalización obras ejecutadas en la misma galería.*

La Comunidad de Aguas El Almagre o Cabezón ha solicitado autorización para continuar la perforación de una galería que tiene autorizada en el expediente 4066 y emboquillada a la cota barométrica de 1385 metros sobre el nivel del mar, en el Barranco de la Calera, en término municipal de Los Realejos (Isla de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife), y de legalización de las obras ejecutadas en la misma galería, sin autorización, estando la continuación solicitada y las obras realizadas clandestinamente en los montes de propios de aquel Ayuntamiento, y este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de marzo de 1975, ha resuelto:

A) Legalizar a favor de la Comunidad de Aguas El Almagre o Cabezón un ramal de trescientos treinta y cinco (335) metros de longitud con las siguientes alineaciones:

Metros	Rumbos	(referidos al norte magnético).
56,07	220,69	
49,80	219,49	
18,10	221,57	
37,60	219,12	
69,90	220,14	
12,80	218,05	
20,20	189,06	
22,40	160,95	
48,13	218,05	

desarrollado en el monte de propios del Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), que nace a los dos mil trescientos dos (2.302) metros de la boca de una galería autorizada en el expediente 40.66 y emboquillada en el Barranco de la Calera, en dicho término municipal, a la cota de mil trescientos ochenta y cinco (1.385) metros sobre el nivel del mar.

B) Autorizar a la misma Comunidad de Aguas El Almagre o Cabezón para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), mediante dos ramales, de los cuales uno, denominado A, comienza a los 2.594,40 metros de la bocamina, en el ramal que se legaliza en el apartado A) de esta Resolución, y tiene una alineación recta de 2.045 metros de longitud, con rumbo 220,50° centesimales, respecto al norte magnético, y otro, denominado C, cuyo comienzo está a los 2.960 metros de la bocamina, en la galería principal autorizada en el expediente 4.066, y que tiene una sola alineación recta de 1.750 metros de longitud con rumbo de 217° centesimales, también respecto al norte magnético.

Esta autorización y legalización se conceden con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Federico Echanove Mugartegui, en Santa Cruz de Tenerife, y junio de 1968, con un presupuesto total de ejecución material de 4.068.106,50 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprabar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características esenciales de la concesión.

Los rumbos de las galerías que en el proyecto figuran referidos al norte magnético han sido referidos al norte verdadero.

2.ª El depósito provisional, ya constituido, quedará en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de siete años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de las obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, debiendo ser dicha acta aprobada por la superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas, ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores, dando cuenta a la Jefatura del Distrito Minero Provincial de la aparición de gases metánicos en las labores a fin de poder ésta tomar las medidas de salvaguarda necesarias para la protección del personal obrero.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir al empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.ª Se concede esta autorización y legalización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse tanto durante su construcción como en su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

9.ª Queda sometida esta autorización y legalización a las disposiciones en vigor, relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rigen actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los trabajos, y a los artículos 22 y 120, del Reglamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquél.

10. El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos afloros, realizados de la misma forma por un técnico competente, en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidráulico si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

11. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos señalando el ritmo